

No. 54382*

**Peru
and
Switzerland**

Agreement between the Swiss Confederation, represented by the Federal Department of Foreign Affairs acting through the Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC) and the Republic of Peru, represented by the Ministry of Foreign Affairs concerning the Programme on 'Energy Efficiency in artisanal brick-making in Latin America to mitigate climate change' Phase No. 2. Lima, 20 November 2015

Entry into force: *28 April 2016 by notification, in accordance with article 23*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Peru, 17 March 2017*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Pérou
et
Suisse**

Accord entre la Confédération suisse, représentée par le Département fédéral des affaires étrangères, agissant par l'intermédiaire de l'Agence suisse pour le développement et la coopération (DDC), et la République du Pérou, représentée par le Ministère des affaires étrangères, concernant le programme 'efficacité énergétique dans la fabrication artisanale de briques en Amérique latine pour atténuer les effets du changement climatique' Phase n° 2. Lima, 20 novembre 2015

Entrée en vigueur : *28 avril 2016 par notification, conformément à l'article 23*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Pérou, 17 mars 2017*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

ACUERDO

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES, ACTUANDO A TRAVÉS DE LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE)

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RELATIVO AL PROGRAMA

“Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”

Fase N° 2

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 9 de setiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO PRIMERO

CLÁUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del programa es contribuir a los esfuerzos globales de mitigación del cambio climático a través de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora de la calidad de vida del sector ladrillero artesanal.

ARTÍCULO TERCERO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo de la fase 2 es que se reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio tecnológico y se mejora el nivel de ingresos de los productores a través de la masificación de cambios tecnológicos e implementación de buenas prácticas en la producción ladrillera artesanal que permita mejorar la eficiencia energética.

ARTÍCULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1. LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, la Confederación Suiza estará representada por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE)**, actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú.

COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

4.2. LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La República del Perú estará representada por el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú** siendo la contraparte del Programa el **Ministerio de la Producción (en adelante PRODUCE)**, cuya misión es formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medioambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

5.1 COSUDE

Conforme a su plan de desembolsos, COSUDE se compromete a poner a disposición del programa regional **"Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA"** (en adelante el **PROGRAMA**), para su ejecución en los siete países, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de **USD 8 212 050,00** (ocho millones doscientos doce mil cincuenta y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento sobrepasará los CHF 7 821 000,00 (siete millones ochocientos veintiún mil y 00/100 francos suizos), que serán destinados a: a) Presupuesto EELA y b) Evaluación Externa. Dicho monto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

a) Presupuesto EELA

Distribución del presupuesto EELA	USD	CHF
Ejecución en Suiza - Servicios de la Sede Swiss contact	106'722	101'640
Ejecución en Perú	3'431'418	3'268'017
Coordinación regional en Perú	2'944'449	2'804'237
Ejecución en Perú	486'969	463'780
Ejecución en otros países	4'621'410	4'401'343
Bolivia	2'700'600	2'572'000
México	486'745	463'567
Ecuador	323'295	307'900
Brasil	645'200	614'476
Colombia	402'570	383'400
Argentina	63'000	60'000
Total presupuesto EELA	8'159'550	7'771'000

T.C. CHF1 = USD 1.05

El aporte de COSUDE en el Perú correspondiente al monto total de **USD 3 431 418,00** (tres millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 dólares americanos), equivalente a **CHF 3 268 017,00** (tres millones doscientos sesenta y ocho mil diecisiete y 00/100 francos suizos), será desembolsado según las previsiones del presupuesto del **Plan Operativo de Fase II** del Programa EELA (en adelante POF).

b) Evaluación Externa

Un monto máximo de **USD 52 500,00** (cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos), que no podrá exceder la suma de **CHF 50 000,00** (cincuenta mil y 00/100 francos suizos), a ser manejado directamente por COSUDE, serán destinados para gastos de evaluación externa. Los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por la **Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico** (en adelante **SWISSCONTACT**), entidad ejecutora, según sus normas previamente aceptadas por COSUDE. **SWISSCONTACT** se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del manejo y conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. Para fines de recuperación del IGV, **SWISSCONTACT** se registrará por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

5.2 CONTRAPARTE

PRODUCE se compromete con un aporte en especies valorizado en **US\$ 94 400,00** (noventa y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 dólares americanos), conforme a su plan presupuestal. El presupuesto del aporte de la contraparte es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

6.1 COSUDE

COSUDE se compromete, sobre la base de los Planes Operativos Anuales (POA) aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente:

- Designar un/a representante de COSUDE en el Perú para conformar el Comité Directivo.
- Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Programa.
- Poner a disposición del Programa el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el POF.

6.2 CONTRAPARTE

PRODUCE se compromete, sobre la base de los POA que apruebe el Comité Directivo, a lo siguiente:

- Designar un/a representante ante el Comité Directivo.
- Aportar lo indicado en el numeral 5.2.
(Si contrata personal en el marco del Programa, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, **PRODUCE** será responsable por el personal que puso a disposición de este Programa, quedando **COSUDE** exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto).

- c. Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes para su aprobación por el Comité Directivo.
- d. Colaborar con el Programa en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- e. Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del Programa y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo. Al término del Programa, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes conforme a lo previsto en la legislación peruana.

7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes adquiridos y de propiedad intelectual generados con los fondos de las Partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por la entidad ejecutora y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del Programa, las Partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes adquiridos y de propiedad intelectual generados con los fondos de las Partes. Los activos que aporte eventualmente PRODUCE fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad de PRODUCE y se regirán por la legislación peruana sobre disposición del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

COSUDE asume la representación legal del Programa ante el Gobierno peruano. En su manejo interno el Programa contará con la siguiente estructura:

- Comité Directivo
- Coordinación Regional
- Dirección del Programa

ARTÍCULO NOVENO

DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es la instancia superior de gestión del Programa. Es la encargada de establecer/revisar las estrategias generales del Programa, recibir y aprobar informes anuales de ejecución, dar pautas para la aprobación de los planes anuales, hacer sugerencia de modificaciones a la marcha del Programa y facilitar la concertación interinstitucional sobre todo a nivel de gobierno y de otras agencias de cooperación. El Comité se reúne de forma presencial una vez por año.